



Hermosilla, 48 1ª dcha. Madrid

[www.sindicatodeabogados.org](http://www.sindicatodeabogados.org)

## ANEXO I CIRCULAR Nº 2 HUELGA TURNO OFICIO 21N

Madrid, 26 de noviembre de 2023.

### CRITERIO DE ACTUACION PARA LAS GUARDIAS DE ASISTENCIA AL DETENID@/INVESTIGAD@:

.- Los profesionales del Turno de Oficio atenderán todas las asistencias que les correspondan y para las que haya sido solicitada su intervención, siguiendo el siguiente protocolo:

1.- Las asistencias integradas en los Servicios esenciales se realizarán con normalidad, sin que la Huelga del Turno Oficio llegue a afectar a su desarrollo, pudiendo manifestar el profesional en sede policial y/o judicial que se recoja en la declaración o en comparecencia aparte que está ejerciendo su derecho constitucional de Huelga del Turno de Oficio si bien se asistirá al detenid@ por tratarse de servicios esenciales.

2.- En las asistencias no integradas en los Servicios esenciales (tales como asistencia a investigad@s no detenid@s, exhortos o cualesquiera otras similares) se comparecerá en el centro de detención (Policía, Guardia Civil...) y/u órgano judicial y tras asumir la asistencia y por tanto la defensa de la persona para la que se ha requerido la intervención se instará la suspensión de la diligencia por ejercer su derecho constitucional de Huelga, debiendo acordarse nuevo señalamiento sin que proceda nueva designación ni sustitución del profesional por estar expresamente prohibido.

En caso de denegación de la suspensión el profesional realizará la asistencia pidiendo que expresamente se recoja la oposición a la celebración en la misma declaración o en comparecencia aparte para proceder con posterioridad a interponer el/los recurso/s procedente/s por privación del ejercicio del derecho constitucional de Huelga.

En la web [www.sindicatodeabogados.org](http://www.sindicatodeabogados.org) tenéis colgada toda la documentación relativa a la huelga.